

RESOLUCION de 15 de marzo de 2006, de la Dirección General del Libro y del Patrimonio Bibliográfico y Documental, por la que se establecen los límites de coste imputables a la producción editorial, a efectos de lo establecido en la Orden que se cita, reguladora de las subvenciones del impulso al sector editorial andaluz y a la producción editorial de interés cultural para Andalucía.

La Orden de 15 de marzo de 2006, de la Consejería de Cultura, establece las bases reguladoras para la concesión de subvenciones del impulso al sector editorial andaluz y a la producción editorial de interés cultural para Andalucía y se convocan las correspondientes al año 2006.

En el artículo 14.3, apartado a), se establece que, en el caso de que los gastos devengados en el proceso de producción provengan de la utilización de medios propios, la acreditación documental se realizará mediante declaración responsable donde conste desglose del coste de producción imputable a la obra objeto de la ayuda, debiendo mantenerse el mencionado coste, para cada proceso, dentro de los límites que al efecto se establezcan por Resolución de la Dirección General del Libro y del Patrimonio Bibliográfico y Documental que se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

A efectos de determinar la utilización objetiva de criterios de costes medios del proceso de producción editorial realizados con medios propios, esta Dirección General del Libro y del Patrimonio Bibliográfico y Documental, de conformidad con el precepto citado y oída la Asociación de Editores de Andalucía,

RESUELVE

Primero. Establecer como intervalos de porcentajes para cada una de las fases del proceso de la producción editorial los que constan en el Anexo I. En ningún caso, la suma de los porcentajes aplicados para cada fase podrá superar el 100%.

Segundo. Determinar como costes medios de la producción editorial los que se indican en el Anexo II, para cada tramo de precio de venta al público y tirada.

Tercero. Los porcentajes y costes medios relacionados en los Anexos I y II sólo serán de aplicación a aquellas fases de proceso productivo que se hayan realizado con medios propios.

Cuarto. En el caso de que el proceso de producción editorial se haya realizado tanto con medios propios como con servicios prestados por terceros, el coste de éstos deberá acreditarse mediante la aportación de la factura correspondiente. El importe de coste acreditado mediante facturas, a efectos de coste medio, se computará por el mismo porcentaje que le hubiera correspondido si la fase del proceso se hubiera realizado con medios propios.

Quinto. En cualquier caso, la declaración responsable a la que se hace referencia en la letra a) del apartado 3 del artículo 14 de la Orden deberá ir acompañada de los documentos acreditativos correspondientes de poseer los medios propios necesarios.

Sevilla, 15 de marzo de 2006.- La Directora General, Rafaela Valenzuela Jiménez.

ANEXO I

INTERVALOS DE PORCENTAJES DE COSTES MEDIOS PARA LAS DISTINTAS FASES DEL PROCESO DE PRODUCCION EDITORIAL

Fase 1. Creación:
 - Autor.
 - Traductor.
 - Ilustrador.
 - Corrector.
 Porcentaje: 20% a 30%.

Fase 2. Idea:
 - Recopilación de datos.
 - Diseño.
 - Maquetación.
 - Pruebas.
 Porcentaje: 9% a 15%.

Fase 3. Preimpresión:
 - Fotocomposición.
 - Fotomecánica.
 - Fotografías y diapositivas.
 Porcentaje: 9% a 21%.

Fase 4. Artes Gráficas:
 - Papel (Interior y Cubierta).
 - Impresión (Int. y Cubierta).
 - Encuadernación.
 - Manipulados.
 Porcentaje: 37% a 45%.

Fase 5. Varios:
 - Otros manipulados.
 - Promoción en Medios.
 - Publicidad y Catálogos.
 - Transporte.
 - Almacenaje.
 Porcentaje: 5% a 9%.

ANEXO II

Tirada: 1.200 ejemplares

PVP (C/IVA)	Costo
6,01	3.131,50
12,02	6.253,70
18,03	9.375,80
24,04	12.497,70
30,05	15.941,10
36,06	18.751,20
42,07	21.882,60
48,08	25.004,70
54,09	28.126,80
60,10	31.258,20
72,12	37.502,40
78,13	40.627,60
90,15	46.879,00

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

PRESIDENCIA

DECRETO del Presidente 5/2006, de 7 de marzo, por el que se dispone el cese y nombramiento de un miembro del Consejo Económico y Social de Andalucía, dentro del grupo de expertos en el ámbito socio-económico.

El Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, en su reunión del día 7 de marzo de 2006, en cumplimiento de lo establecido en el apartado 3.e) del artículo 9 de la Ley 5/1997, de 26 de noviembre, del Consejo Económico y Social de Andalucía, y a propuesta del Consejero de Economía y Hacienda y del Consejero de Empleo, ha acordado la designación y cese de un miembro titular dentro del grupo de expertos del ámbito socioeconómico del grupo tercero del Consejo Económico y Social.

Una vez realizada la designación, procede llevar a cabo el nombramiento de los miembros, y en virtud de lo establecido en el artículo 10.1 de la citada Ley 5/1997, de 26 de noviembre, y en el artículo 44.1 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía,

DISPONGO

Artículo primero. Vengo en cesar, a petición propia, como miembro del grupo de expertos en el ámbito socioeconómico dentro del grupo tercero del Consejo Económico y Social de Andalucía, a don Luis Uruñuela Fernández, como miembro titular.

Artículo segundo. Vengo en nombrar como miembro del grupo de expertos en el ámbito socioeconómico dentro del grupo tercero del Consejo Económico y Social de Andalucía, a doña Teresa Pérez del Río, como miembro titular.

Sevilla, 7 de marzo de 2006

MANUEL CHAVES GONZALEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

CONSEJERIA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACION PUBLICA

RESOLUCION de 15 de marzo de 2006, de la Dirección General de Función Pública, por la que se deja sin efecto la adscripción en comisión de servicios de don José Daniel Ramos Núñez, en el puesto de trabajo de Secretaría del Ayuntamiento de Archidona (Málaga).

Vista la petición formulada por don José Daniel Ramos Núñez, por la que se solicita dejar sin efecto la adscripción en comisión de servicios para el desempeño del puesto de trabajo de Secretaría del Ayuntamiento de Archidona (Málaga), efectuada por Resolución de 17 de noviembre de 2005 de la Dirección General de Función Pública, a instancia del propio interesado, de conformidad con lo establecido en el artículo 37 del Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio, sobre

provisión de puestos de trabajo reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, modificado por el Real Decreto 834/2003, de 27 de junio, y en el Decreto 467/1994, de 13 de diciembre, por el que se asignan a la entonces Consejería de Gobernación las competencias atribuidas por la Disposición Adicional Novena de la Ley 22/1993, de 29 de diciembre, en relación con el artículo 12.1.e) del Decreto 200/2004, de 11 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Justicia y Administración Pública, modificado por el Decreto 132/2005, de 24 de mayo.

Esta Dirección General ha resuelto:

Primero. Dejar sin efecto la adscripción en comisión de servicios efectuada por la Dirección General de Función Pública, a favor de don don José Daniel Ramos Núñez, con DNI 25.691.536, en el puesto de trabajo de Secretaría del Ayuntamiento de Archidona (Málaga).

Segundo. Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de reposición ante este órgano, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la notificación del presente acto, o interponer directamente el recurso contencioso-administrativo, ante los correspondientes órganos judiciales de este orden en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto, todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 15 de marzo de 2006.- El Director General, José Taboada Castiñeiras.

RESOLUCION de 15 de marzo de 2006, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se nombra a don José Daniel Ramos Núñez, Secretario del Ayuntamiento de Archidona (Málaga), con carácter provisional.

Vista la petición formulada por don José Daniel Ramos Núñez, funcionario de Administración Local con habilitación de carácter nacional, Subescala Secretaría, categoría de Entrada, titular de la plaza de Secretaría del Ayuntamiento de Aguilar de la Frontera (Córdoba), para obtener nombramiento provisional en el puesto de trabajo de Secretaría del Ayuntamiento de Archidona (Málaga), así como la conformidad de esta Corporación y del Ayuntamiento de Aguilar de la Frontera (Córdoba), manifestada mediante Decreto de Alcaldía de fecha 9 de marzo de 2006, de acuerdo con lo establecido en el artículo 30 del Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio, sobre provisión de puestos de trabajo reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, modificado por el Real Decreto 834/2003, de 27 de junio, y en el Decreto 467/1994, de 13 de diciembre, por el que se asignan a la entonces Consejería de Gobernación las competencias atribuidas por la Disposición Adicional Novena de